

Resolución N°..... 433

JOSE C. PAZ, 24 NOV 2017

**VISTO:**

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y el Expediente N° 262/2017 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, y

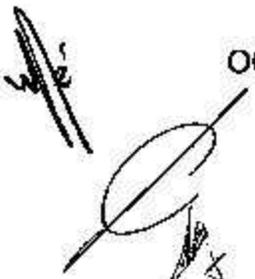
**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones citadas tramita la adquisición de materiales descartables para prácticas hospitalarias utilizados en la Carrera de Instrumentación Quirúrgica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, se efectuó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto, y, mediante Resolución Rectoral N° 231 del 23 de junio de 2017, se aprobó el pliego de bases y condiciones particulares con sus Anexos A, B, C y D, correspondientes al llamado.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto N° 04/2017 fue establecido para el día lunes 10 del mes de julio del año 2017, a las 12:00 horas.

Que el llamado fue realizado por un monto estimado de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 586.270.-).

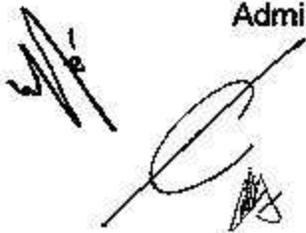


Que según constancias de autos y de conformidad con la normativa vigente, el mentado llamado fue convocado con un plazo mínimo de TRES (3) días corridos de antelación a la fecha de apertura.

Que según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la dirección de correo electrónico de notificación [uape@uape.org.ar](mailto:uape@uape.org.ar), a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico de notificación [transparencia@modernizacion.gob.ar](mailto:transparencia@modernizacion.gob.ar), a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico de notificación [cac@cac.com.ar](mailto:cac@cac.com.ar), a la DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN de esta UNIVERSIDAD, a su dirección de correo electrónico de notificación [comunicacion@unpaz.edu.ar](mailto:comunicacion@unpaz.edu.ar), a las empresas TIMERSO INSUMOS MÉDICOS, RIVAMED INSUMOS MÉDICOS DESCARTABLES, L.D. LABORATORIOS, BACIMED INSUMOS MÉDICOS, VCD DESCARTABLES, BALPHIN MEDICALS S.A., PROPATO HNOS. S.A.I.C, CASA PIRO S.A., FAICO INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO y CASA LIBRA, a sus direcciones de correo electrónico de notificación.

Que mediante Resolución Rectoral N° 25 de fecha 24 de enero de 2017, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016.

Que mediante Resolución Rectoral N° 02 de fecha 24 de enero de 2017, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016.



Que según documenta el Acta de Apertura, fueron recibidas CUATRO (4) ofertas pertenecientes a las empresas PROPATO HNOS. S.A.I.C., CUIT N° 30-55425869-3, TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1, DISTRIBUIDORA LELOIR S.A., CUIT N° 30-71450252-9 y LAMAS EDUARDO GABRIEL, CUIT N° 20-16372522-4.

Que el día 19 de Septiembre del año 2017, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 17 en virtud del cual sugiere adjudicar la contratación del modo que se enuncia a continuación, por resultar dichas ofertas formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD: los renglones N° 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 a la oferta presentada por PROPATO HNOS. S.A.I.C. y el renglón N° 3 a la oferta presentada por LAMAS EDUARDO GABRIEL.

Que, según constancias obrantes en autos, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES detectó en el análisis de la oferta presentada por la empresa DISTRIBUIDORA LELOIR S.A. el faltante de la siguiente documentación; constancia de incorporación al SIPRO, estatuto societario con sus respectivas modificaciones inscripto en el IGJ, certificado fiscal para contratar con el Estado Nacional Argentino o constancia de su tramitación y la declaración jurada de oferta nacional, atento a ello, y al no haberse acompañado la documentación solicitada, se debe tener a la oferta por desestimada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación y lo expresado en el artículo 55 del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

Que la oferta presentada por LAMAS EDUARDO GABRIEL para los renglones N° 2, 6, 7, 8 y 9 debe ser desestimada por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD, del mismo modo que la oferta de TRIGEMIOS S.R.L.



para los renglones N° 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

Que, asimismo, los renglones N° 4 y 5 fueron cotizados únicamente por la empresa DISTRIBUIDORA LELOIR S.A. y en consecuencia a lo manifestado en los párrafos que anteceden la misma, corresponde declararlos fracasados.

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicha contratación.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las respectivas órdenes de compra, las cuales deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

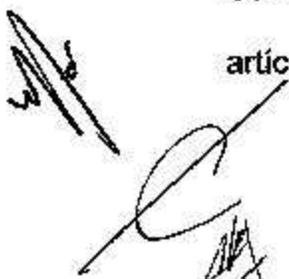
Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto N° 04/2017, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y por los artículos 14,



15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y de acuerdo a lo previsto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para la adquisición de materiales descartables para prácticas hospitalarias utilizados en la Carrera de Instrumentación Quirúrgica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar los renglones N° 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 a la oferta presentada por PROPATO HNOS. S.A.I.C., CUIT N° 30-55425869-3, por la suma total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 89.821,50.-).

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar el renglón N° 3 a la oferta presentada por LAMAS EDUARDO GABRIEL, CUIT N° 20-16372522-4, por la suma total de PESOS QUINCE MIL SESENTA (\$ 15.060.-).

ARTÍCULO 4°.- Desestimar la oferta presentada por DISTRIBUIDORA LELOIR S.A por no haber presentado constancia de incorporación al SIPRO, ni estatuto societario con sus respectivas modificaciones inscripto en el IGJ, ni certificado fiscal para contratar con el Estado Nacional Argentino o constancia de su tramitación, ni la declaración jurada de oferta nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación y lo expresado en el artículo 55 del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTÍCULO 5°.- Desestimar la oferta presentada por LAMAS EDUARDO GABRIEL, CUIT N° 20-16372522-4 para los renglones N° 2, 6, 7, 8 y 9 por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6°.- Desestimar la oferta presentada por TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-



71154458-1 para los renglones N° 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

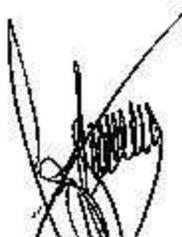
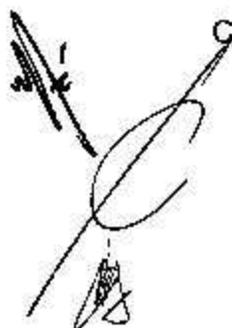
ARTÍCULO 7°.- Declarar fracasada la contratación para los renglones N° 4 y 5 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/01.

ARTÍCULO 8°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las órdenes de compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de que prosiga con los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 9°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 – Actividad Central – Partidas 2.9.5 y 2.2.2.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a las empresas, PROPATO HNOS. S.A.I.C., TRIGEMIOS S.R.L., DISTRIBUIDORA LELOIR S.A., y LAMAS EDUARDO GABRIEL. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD.

Cumplido, archívese.



FEDERICO E. THEA  
RECTOR  
Universidad Nacional de José C. F. z

Resolución N°

433